



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega,

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.";

Que, siendo necesidad pública la ausencia del Señor Alcalde José Agosto del águila García, por motivo de viaje, de conformidad con el artículo 20 " inciso 6, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil, y teniendo que ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Tumbes, para participar junto a una comitiva de regidores en la XII CUMBRE INTERNACIONAL "Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente", a llevarse a cabo los días 05, 06, 07 y 08 de abril del año en curso, por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre de la regidora hábil;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. José Augusto del Águila García, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía, a la Regidora Hábil, María Rosario Noriega Morán, por el lapso de cuatro (4) días, a partir de las 7:00 a.m hasta las 2:00 p.m, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Asimismo, el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas, representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20° Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad; sin embargo al encontrarse también de viaje el primer regidor y teniente alcalde, como parte de la comitiva que acompañará al alcalde titular a la ciudad de Tumbes, se considera necesario emitir la presente resolución encargando el despacho de alcaldía al siguiente regidor hábil de esta comuna;

Que, en ausencia del alcalde José Augusto del Águila García, desde el martes 05 hasta el 08 de abril del presente año, se encargue el despacho de alcaldía a la regidora María Rosario Noriega Morán, pues el Alcalde se encontrará en comisión de servicio en la ciudad de Tumbes; participando en la XII CUMBRE INTERNACIONAL "Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente", a llevarse a cabo los días 06, 07 y 08 de abril del año en curso;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la regidora hábil **MARÍA ROSARIO NORIEGA MORÁN**, para ejercer las funciones políticas y administrativas de Alcaldesa encargada, a partir del día martes 05 hasta el viernes 08 de abril del 2022, ya que el señor Alcalde José Augusto del Águila García, deberá ausentarse por motivo de viaje a la ciudad de Tumbes, para participar junto a una comitiva de regidores en la XII CUMBRE INTERNACIONAL "Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente", a llevarse a cabo los días 06, 07 y 08 de abril del 2022 en el Salón de Eventos del Hotel Wyndham Costa del Sol - Tumbes, ubicado en el Jr. San Martín N° 275, Tumbes -Perú, hasta el retorno alcalde titular; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación, del presente acto resolutivo a la regidora hábil **MARÍA ROSARIO NORIEGA MORÁN**; quien será la encargada del Despacho de Alcaldía; y a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mdbsh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Águila García
ALCALDE